ESTUDIOS PREVIOS	
ENTIDAD QUE CONTRATARA:	DEPARTAMENTO DE SUCRE
DEPENDENCIA QUE POSEE LA NECESIDAD:	SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO
FUNCIONARIO RESPONSABLE DEL ESTUDIO:	SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO
MODALIDAD DEL PROCESO:	MÍNIMA CUANTÍA
OBJETO DE LA NECESIDAD:	SUMINISTRO DE ALIMENTACIÓN (DESAYUNO, ALMUERZO, CENA, REFRIGERIO E HIDRATACIÓN) PARA EL PERSONAL DEL ESQUEMA DE SEGURIDAD DEL SEÑOR GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO SUCRE, PARA LA VIGENCIA 2023.

El Departamento de Sucre, en desarrollo de lo previsto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, establece que se deberán realizar los estudios en los cuales se analice la conveniencia y la oportunidad de realizar la contratación de que se trate, y que estos tendrán lugar de manera previa a la apertura de los procesos de selección o a la firma del contrato, y buscarán contener criterios que permitan la información pertinente y eficaz para desarrollar los debidos procesos de contratación; los estudios y documentos previos estarán conformados por los documentos definitivos que sirvan de soporte para la elaboración del proyecto de pliego de condiciones de manera que los proponentes puedan valorar adecuadamente el alcance de lo requerido por la entidad, así como el de la distribución de riesgos que la entidad propone, En desarrollo de las precitadas normas, artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 del 2015 establece lo que debe contener los estudios previos para la modalidad de selección de mínima cuantía.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER.

Que la Subsecretaría De Gestión Del Talento Humano de la Gobernación de Sucre, tiene bajo su misionalidad ejecutar acciones correspondientes a ejecutar programas de bienestar que les garantice los servicios internos de la gestión administrativa, conforme a las normas y procedimientos vigentes, garantizando la debida prestación del servicio en la Administración Departamental.

Que el objetivo primordial de la Subsecretaría De Gestión Del Talento Humano de la Gobernación de Sucre, trabajar por la calidad de vida de los funcionarios de la Gobernación de Sucre, desarrollando programas orientados a la satisfacción de necesidades personales, familiares y sociales que coadyuve al fortalecimiento de la cultura y el clima organizacional en la entidad.

Que dentro de las funciones esenciales la Secretaria General - Subsecretaría De Gestión Del Talento Humano de la Gobernación de Sucre dirige y aprueba el proceso de liquidación y reconocimiento de los viáticos a los servidores públicos del sector central de la Administración Departamental o de comisiones en el caso de contratistas y personal asignado de entidades públicas del nivel central.

Teniendo en cuenta que la Gobernación de Sucre cuenta con un grupo de apoyo (esquema de escoltas) que garantiza toda la seguridad del Gobernador y cuyos servicios se hacen necesarios en reiteradas ocasiones en las instalaciones de la Administración Departamental y en aquellos sitios en los que se encuentre el Gobernador, cuando realizan actos públicos y/o protocolarios; así como también, en los eventos en que se presenten disturbios, protestas, manifestaciones o cualquier otro tipo de levantamiento que pudiere llegar a desestabilizar o a poner en peligro la seguridad del Gobernador es necesario suministrar alimentación a este personal de apoyo sin que se descuide la seguridad del mandatario.

En vista de lo anterior, y teniendo presente las concurridas agendas del Gobernador del Departamento de Sucre y así mismo, la compañía de los esquemas de seguridad permanentes y transitorios que demanden la protección a la integridad física del Gobernador en funciones de su cargo y de acuerdo con los protocolos adoptados por las entidades encargadas de brindar la protección al mandatario. Esto conlleva al reconocimiento de las comisiones de salida y reconocimiento de los viáticos y gastos de viaje de quienes para los recorridos estén activos con el Señor Gobernador del Departamento de Sucre.

No obstante, a lo anterior, la administración Departamental, no cuenta con personal logístico entrenado y capacitado, infraestructura y conocimiento en la logística, preparación y suministro de alimentos para proveer a los esquemas de seguridad que acompañan al Señor Gobernador del Departamento, para así el personal de seguridad permanezca activo y presto a la vigilancia del mandatario sin que los horarios de la alimentación sea óbice para la custodia constante del Gobernador.

En virtud de lo anterior, la Subsecretaría De Gestión Del Talento Humano de la Gobernación de Sucre, posee la necesidad de contratar el "**SUMINISTRO DE ALIMENTACIÓN (DESAYUNO, ALMUERZO, CENA, REFRIGERIO E HIDRATACIÓN) PARA EL PERSONAL DEL ESQUEMA DE SEGURIDAD DEL SEÑOR GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO SUCRE, PARA LA VIGENCIA 2023**".

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR IDENTIFICADO CON EL TERCER NIVEL DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS.

2.1 OBJETO: "SUMINISTRO DE ALIMENTACIÓN (DESAYUNO, ALMUERZO, CENA, REFRIGERIO E HIDRATACIÓN) PARA EL PERSONAL DEL ESQUEMA DE SEGURIDAD DEL SEÑOR GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO SUCRE, PARA LA VIGENCIA 2023".

2.2 CÓDIGO DE CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS:

El Código de este bien y/o servicio se encuentra codificado en el clasificador de bienes y servicios en el sistema de codificación de las naciones unidas – UNSPSC, como se indica a continuación, de conformidad con los parámetros establecidos por el programa de Colombia Compra Eficiente:

ÍTEM	PRODUCTO	CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS UNSPSC
1	Refrescos	50202306
2	Comidas combinadas frescas.	50192701
3	Agua.	50202301

3. IDENTIFICACION DEL CONTRATO A CELEBRAR

El contrato para celebrar será un Contrato de SUMINISTRO.

4. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.

- El servicio de alimentación (**DESAYUNO, ALMUERZO, CENA, REFRIGERIO E HIDRATACIÓN**) deberá estar disponible todos los días de la semana a solicitud de la supervisión del contrato, incluyendo domingos y festivos, en el horario de 7:00 a.m. a 10:00 p.m.

- Disponer del servicio de mesero(s), Servicio de catering (manteles, vajillas, cristalería, y otros), cuando sea requerido.
- En términos generales, todos los alimentos deberán estar servidos en desechables, con cubiertos desechables, servilletas y perfectamente empacados.
- Para garantizar el adecuado manejo de los alimentos, deberá incluirse en la propuesta hoja de vida de una (1) manipuladora de alimentos certificada en manipulación de alimentos expedida por el SENA o la autoridad competente.
- Los almuerzos, cenas y refrigerios deberán estar a la hora indicada y en lugar establecido por el supervisor del contrato.
- En el evento en que los alimentos se encuentren en mal estado, deberán remplazarse inmediatamente.
- Los alimentos deben ser de buena calidad y presentación.
- El contratista asumirá los gastos que ocasione el traslado de los alimentos

El contratista tendrá que suministrar todos los servicios y productos descritos a continuación, para lo cual se hace necesaria la contratación de una persona jurídica o natural, con capacidad jurídica y técnica, que pueda suplir la necesidad con las siguientes características:

No.	DESCRIPCIÓN ITEM	CANTIDAD
1	**Refrigerio:** AM/PM (en contenedor individual según solicitud en material pet, plástico pet, cartón, icopor o material biodegradable): Jugo de fruta 250ml / Panzerotti de carne, pollo o hawaiano 120 gr).	Unidad
2	**Desayuno:** (en contenedor individual según solicitud en material pet, cartón, icopor o material biodegradable): bebida fría, bebida caliente (mínimo 240 cc), huevos según solicitud, producto de panadería (mínimo 120 gr) y fruta entera o picada.	Unidad
3	**Almuerzo:** (en contenedor individual según solicitud en material pet, cartón, icopor o material biodegradable): Plato tipo ejecutivo (Arroz + papa 200 gr + carne 150 gr + ensalada (verduras varias crudas o salteadas) 100 gr + Jugo de fruta 250 ml.	Unidad

4	**Cena:** (en contenedor individual según solicitud en material pet, cartón, icopor o material biodegradable): sopa o fruta, proteína 250 gr, carbohidrato, cereal (mínimo 120 gr), ensalada o verdura, postre y jugo 100% natural 250 ml).	Unidad
5	**Hidratación:** botella de agua en empaque biodegradable por 300 ml	Unidad

5. OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

5.1. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

Además de las obligaciones previstas en la ley para los contratistas del estado, en razón del servicio requerido por la entidad, este se compromete a cumplir con las obligaciones que a continuación se estipulan:

1. Cumplir con el objeto del contrato, en los términos pactados de conformidad con la propuesta presentada y dentro del menor tiempo posible luego de requerido el servicio.
2. Cumplir con la normatividad vigente en cuanto a la manipulación de alimentos.
3. El transporte del traslado de los alimentos estará a cargo del contratista.
4. Constituir dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, las garantías establecidas en el contrato, en la vigencia y montos asegurables exigidos, publicar en la plataforma SECOP II para su aprobación.
5. Realizar el objeto del contrato de conformidad con los parámetros técnicos anteriormente establecidos en el ítem 4. y en el cronograma de actividades.
6. Disponer del recurso humano calificado para la realización de las diferentes actividades.
7. Poner a disposición conforme a su autonomía y exclusiva responsabilidad la infraestructura, física, administrativa, técnica, financiera y recurso humano que se requiera para el desarrollo de todas las actividades necesarias para dar cabal cumplimiento al objeto de este contrato, atendiendo siempre los principios de comunicación e información, especialización, austeridad y eficiencia del uso de los recursos.
8. Garantizar la correcta prestación del servicio contratado.
9. Asumir integralmente la responsabilidad por la debida y oportuna inversión de los recursos del contrato y presentar informe de todas las actividades, con los soportes del caso.
10. Realizar por escrito cualquier requerimiento, reclamación, sugerencia, comentario o demás que considere pertinente para la debida ejecución del objeto contractual, a la Subsecretaría De Gestión Del Talento Humano de la Gobernación de Sucre.
11. Realizar por escrito cualquier requerimiento, reclamación, sugerencia, comentario o demás que considere pertinente para la debida ejecución del objeto contractual, a la Subsecretaría De Gestión Del Talento Humano de la Gobernación de Sucre.
12. Cumplir con las observaciones y recomendaciones dadas por el supervisor del contrato.
13. Demostrar el pago al sistema de seguridad social (salud, pensión y riesgos profesionales) y pago de aportes parafiscales si está obligado a ello.
14. Pagar los impuestos, tasas, contribuciones, Nacionales, Departamentales o municipales a los que haya lugar en virtud de la legalización y ejecución del contrato.
15. Presentar los documentos necesarios para la legalización del contrato.
16. Las demás que se requieran para la buena ejecución del objeto contractual.

5.2. OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO:

El departamento se verá obligado para con el contratista a lo siguiente:

1. Se reserva el derecho de ejercer el control sobre la calidad y forma que el CONTRATISTA preste el servicio, y para la consecución de los fines de la contratación estatal, dispone de los derechos y deberes que le otorgan los artículos 3 y 4 de la ley 80 de 1.993.
2. A pagar el valor del contrato de acuerdo con las condiciones del mismo.
3. Prestar la colaboración necesaria para la debida ejecución del proyecto, suministrar oportunamente la información requerida por el CONTRATISTA para el desarrollo del mismo.
4. Vigilar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contraídas y el respectivo control financiero y de ejecución del contrato a través del Supervisor.
5. Las demás que se deriven de la correcta ejecución del contrato y las estipuladas por la Ley.

6.- **Fomento a la Ejecución de Contratos Estatales por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional – Artículo 3 Decreto 1860 de 2021.**

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el **DECRETO 1860 DE 2021 en su Artículo 2.2.1.2.4.2.16.** *"Fomento a la ejecución de contratos estatales por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional. En los Procesos de Contratación, las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos fomentarán en los pliegos de condiciones o documento equivalente que los contratistas destinen al cumplimiento del objeto contractual la provisión de bienes o servicios por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, garantizando las condiciones de calidad y sin perjuicio de los Acuerdos Comerciales vigentes".* El Departamento de Sucre para el fomento a la ejecución de contratos estatales por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en procesos de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, y teniendo en cuenta la naturaleza del objeto contractual y el alcance de las obligaciones, considera que para el presente proceso de selección NO es pertinente incorporar que el contratista destine al cumplimiento del objeto contractual, la provisión de bienes o servicios por parte de la población descrita anteriormente.

7- COMPRAS PÚBLICAS LOCALES DE ALIMENTOS.

Por la cual se establecen mecanismos para promover la participación de pequeños productores locales agropecuarios y de la agricultura campesina, familiar y comunitaria en los mercados de compras públicas de alimentos.

La compra local de alimentos es la acción de adquirir uno o varios alimentos ofrecidos por pequeños productores agropecuarios y productores cuyos sistemas productivos pertenezcan a la Agricultura Campesina, Familiar y Comunitaria, o de sus organizaciones legalmente constituidas dentro de la zona geográfica para la compra local de alimentos que cumplan con los requisitos sanitarios en materia de calidad e inocuidad.

De acuerdo con la ley, **las entidades que, con recursos públicos, contraten la adquisición y entrega de alimentos estarán en la obligación de adquirir localmente alimentos comprados a pequeños productores agropecuarios locales y sus organizaciones en un porcentaje mínimo del 30 % del valor total** de los recursos del presupuesto destinados a la compra de alimentos.

8. PRESUPUESTO OFICIAL Y JUSTIFICACIÓN.

De acuerdo con el estudio de mercado realizado por la Subsecretaría De Gestión Del Talento Humano de la Gobernación de Sucre, se estima un presupuesto oficial en la suma de **SETENTA Y**

CINCO MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS ($ 75.400.000) (M/CTE) valor que incluye los costos directos e indirectos.

PRESUPUESTO OFICIAL					
No.	**DESCRIPCIÓN ITEM**	**CANTIDAD**	**COTIZACION 1**	**COTIZACION 2**	**VALOR PROMEDIO**
1	**Refrigerio:** AM/PM (en contenedor individual según solicitud en material pet, plástico pet, cartón, icopor o material biodegradable): Jugo de fruta 250ml / Panzerotti de carne, pollo o hawaiano 120 gr).	Unidad	$12.000	$13.300	$12.650
2	**Desayuno:** (en contenedor individual según solicitud en material pet, cartón, icopor o material biodegradable): bebida fría, bebida caliente (mínimo 240 cc), huevos según solicitud, producto de panadería (mínimo 120 gr) y fruta entera o picada.	Unidad	$14.000	$14.700	$14.350
3	**Almuerzo:** (en contenedor individual según solicitud en material pet, cartón, icopor o material biodegradable): Plato tipo ejecutivo (Arroz + papa 200 gr + carne 150 gr + ensalada (verduras varias crudas o salteadas) 100 gr + Jugo de fruta 250 ml.	Unidad	$30.000	$31.200	$30.600
4	**Cena:** (en contenedor individual según solicitud en material pet, cartón, icopor o material biodegradable): sopa o fruta, proteína 250 gr, carbohidrato, cereal (mínimo 120 gr), ensalada o verdura, postre y jugo 100% natural 250 ml).	Unidad	$31.000	$30.500	$30.750
5	**Hidratación:** botella de agua en empaque biodegradable por 300 ml	Unidad	$1.000	$1.200	$1.100

Por lo anterior el precio del presupuesto asignado se manejará como bolsa de monto agotable, el monto asignado de recursos del presente estudio equivale a la suma de los certificados de disponibilidad presupuestal expedidos por el subsecretario de Gestión Financiera, cuyo valor es el resultado del análisis realizado por la Subsecretaria de Gestión del Talento Humano del Departamento sobre el comportamiento de esta actividad en periodos anteriores y a lo requerido por el ordenador del gasto, el cual fue estimado por valor de **SETENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($75.400.000) IVA incluido**. Dicho valor también incluye incluidos todos los impuestos, tasas y contribuciones Nacionales, Departamentales y Municipales, a que hubiere lugar y demás descuentos de carácter departamental vigentes al momento de la apertura del presente proceso y/o pago de las cuentas y costos directos o indirectos que la ejecución del contrato conlleve, el cual se pagará con cargo a la presente vigencia fiscal.

La realización del proceso de selección, del perfeccionamiento del contrato y su posterior ejecución, no genera costos para la Entidad, toda vez que todos correrán por cuenta y riesgo de los oferentes y del contratista seleccionado como resultado del proceso.

Nota 1: Los oferentes al momento de diligenciar el valor de la oferta en la plataforma de SECOP II, deberán hacerlo por el mismo valor del presupuesto oficial, esto es, SETENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($75.400.000) IVA incluido.

Nota 2: Los oferentes deberán diligenciar el FORMULARIO 1 - OFERTA ECONÓMICA, el cual se encuentra publicado en el pliego electrónico en la plataforma de SECOP II de la entidad; ahora bien, es claro que el valor total de la oferta en dicho formulario será diferente al valor ofertado en la plataforma electrónico de SECOP II.

9. DURACIÓN DEL CONTRATO: El plazo de ejecución del contrato será hasta el 31 de diciembre de 2023 o hasta agotar recursos, contados a partir de la suscripción del acta de inicio del contrato, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución, los cuales en todo caso no podrán sobrepasar la vigencia fiscal 2023.

El contrato se entiende perfeccionado con la aprobación de las partes a través del SECOP II, para su ejecución se requiere: 1) expedición del registro presupuestal, 2) aprobación de las garantías que amparan el contrato y 3) pago del porcentaje correspondiente de las estampillas aplicables al contrato.

5. SEGUIMIENTO, SUPERVISIÓN y CONTROL: Lo ejercerá la Subsecretaría De Gestión Del Talento Humano de la Gobernación de Sucre.

6. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El contrato se ejecutará en el Departamento de Sucre.

7. FORMA DE PAGO: El Departamento de Sucre se compromete a cancelar de la siguiente manera: Mediante actas parciales y/o final previa certificación de cumplimiento por parte del supervisor del contrato y de la presentación de los documentos requeridos para tal fin, tales como la(s) respectiva(s) cuentas de cobro o factura(s) por parte del CONTRATISTA. Se requerirá acreditación de paz y salvo de los pagos por conceptos de aportes al sistema de seguridad social integral (Salud, Pensión y ARL). La cancelación del objeto a contratar se hará con cargo al presupuesto de la vigencia presupuestal del 2023.

PARAGRAFO 1: Para el pago, el contratista deberá presentar factura o documento equivalente a Factura Comercial, de conformidad con el Artículo 617 del Estatuto Tributario y la resolución 042 de 2020 de la DIAN (facturación electrónica) así: a) Estar denominada expresamente como factura de venta. (Régimen simplificado o régimen común.) b) Apellidos y nombre del adquiriente de los bienes y/o servicios. c) Llevar un número que corresponda a un sistema de numeración consecutiva de

facturas de venta. d) Fecha de su expedición. e) Descripción específica o genérica de los bienes. f) Valor total de la operación. g) El nombre del impresor de la factura. h) Indicar la calidad de retenedor del impuesto sobre las ventas y el valor discriminado del mismo, cuando aplique.

PARAGRAFO 2: Cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral (EPS, PENSIÓN y ARL), parafiscales (SENA – ICBF- CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR), para el efecto el contratista debe presentar para el pago constancia que acredite el cumplimiento de estas obligaciones anexando copia actualizada de la planilla de dichos aportes.

PARAGRAFO 3: El Departamento de Sucre no se responsabilizará por la demora en el pago al contratista y/o contratistas, cuando ella fuere provocada por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite de las facturas y no se ajuste a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente contrato.

NOTA: Descuentos: El Departamento efectuará los descuentos de Ley del orden Nacional, Departamental y Municipal vigentes, de acuerdo con la información tributaria suministrada por el Contratista a la Entidad y con la actividad objeto del Contrato.

NOTA: Los elementos deberán contar con el respectivo número de entrada al almacén departamental.
El futuro contratista deberá pagar de manera anticipada el porcentaje correspondiente a las estampillas que con ocasión a la celebración del contrato se celebre.

8. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.

La presente contratación se encuentra amparada de acuerdo con el certificado de disponibilidad presupuestal **CDP N° 261 de 17/02/2023,** expedido por el Subsecretario de Gestión Financiera de la Gobernación de Sucre.

9. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.

Las adquisiciones de bienes, servicios y obras cuyo valor no exceda del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la entidad contratante, independientemente de su objeto, se determinan por las reglas exclusivamente definidas en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, reglamentada por los 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, el cual constituye el procedimiento aplicable a las adquisiciones que no superen el valor enunciado.

En este orden de ideas, la modalidad de selección escogida es la contratación de mínima cuantía, por no superar esta contratación el 10% de la menor cuantía de la entidad, determinado por el presupuesto anual del Departamento de Sucre, vigencia 2023.

9.1. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN PARA ESTA CONTRATACIÓN: El único criterio de selección que se tendrá en cuenta será el menor precio.

11. MECANISMO DE COBERTURA DE RIESGOS SOPORTE QUE PERMITE LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO

En consideración al objeto y naturaleza del contrato, los riesgos que pueden presentarse en el curso de la ejecución de este y su forma de mitigación son:

N.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados
1	General	Externo	Ejecución	Regulatorio	Riesgo por cambio del régimen de contratación y de la regulación en general que afecte el Contrato y las condiciones pactadas en él y su ejecución	Posibles Alteraciones de las obligaciones, de las condiciones iniciales del contrato y/o del equilibrio económico del mismo	(1) Raro	(4) Mayor	(5) Riesgo medio	(5) Riesgo medio	Contratista y entidad contratante	Se deberá efectuar una revisión permanente de la normatividad del regula el régimen de contratación y la particular del objeto contractual. Dado que toda norma constitucional o legal que modifique las condiciones pactadas en el Contrato es de obligatorio cumplimiento, la misma será objeto de valoración por las partes para adoptar las decisiones que conlleven a solventar las eventuales alteraciones en las obligaciones y el posible restablecimiento del equilibrio contractual, si lo amerita. En caso de que los cambios normativos imposibiliten la ejecución, deberá terminarse el contrato sin lugar a reclamaciones entre las partes
2	General	Interno	Ejecución	Operacional	Incumplimiento de las obligaciones Contractuales	La no satisfacción de la necesidad requerida por la entidad.	(3) Posible	(5) Catastrófico	(8) Riesgo Extremo	(8) Riesgo Extremo	Contratista	Monitoreo de la ejecución de las obligaciones, revisión de los informes mensuales de ejecución suscritos por el contratista y suscripción de la correspondiente acta de ejecución por el supervisor. En caso de que se evidencie un presunto incumplimiento se tomarán las medidas administrativas y contractuales pertinentes, tales como: requerimientos, inicio de procedimiento administrativo sancionatorio
3	General	Externo	Ejecución	Regulatorio	Modificación del régimen de impuestos aplicables al Contrato.	Posibles Alteraciones al equilibrio económico del mismo	(2) Improbable	(2) Menor	(4) Riesgo Bajo	(4) Riesgo Bajo	Contratista y entidad contratante	Se deberá efectuar una revisión permanente de la normatividad que regula los impuestos aplicables al contrato, si le modifican las tarifas de los mismos o se crean nuevos impuestos o eliminan los ya existentes, a petición de cualquiera de las partes, se realizará lo necesario para restablecer el equilibrio económico del contrato

Nota: Se aclara que los riesgos están mencionados de manera enunciativa y explicativa sin que se entiendan agotados todos los riesgos inherentes y relacionados con el objeto de la presente contratación, los cuales se entienden asumidos por el contratista salvo expresa manifestación en contrario por parte del Departamento de Sucre; por consiguiente, es responsabilidad de los

proponentes durante la etapa del proceso y hasta antes del cierre, hacer las observaciones que estime pertinentes en razón de su conocimiento especializado del servicio objeto de esta contratación. El Departamento de Sucre se reserva el derecho a acoger o no las observaciones que se formulen de la distribución de los riesgos previsibles a cargo del contratista.

13. SUPERVISIÓN:

12.GARANTÍAS:

De acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015, que establece que *"La Entidad Estatal es libre de exigir o no garantías en el proceso de selección de mínima cuantía y en la adquisición en Grandes Superficies.*, y que "En el evento en el cual la entidad las considere necesarias, atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago, así lo justificará en el estudio previo de conformidad con lo establecido en el artículo 7° de la Ley 1150 de 2007".

Teniendo en cuenta los bienes servicios objeto del presente proceso de selección, la Entidad considera necesario contar con los amparos que permitan hacer extensivas la garantía de este, para lo cual se hace necesario solicitar los siguientes amparos:

A) GARANTIA DE CUMPLIMIENTO: Esta garantía se constituirá por el (10%) del valor del contrato, durante el plazo de ejecución y hasta la liquidación. **B) CALIDAD DEL SERVICIO:** Esta garantía se constituirá por el (10%) del valor del contrato, durante el plazo de ejecución y seis (6) meses más. **C) PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** Esta garantía se constituirá por el 5% del valor del contrato, por el término de ejecución del contrato y tres (03) años más. **D) CALIDAD DE LOS BIENES:** Esta garantía se constituirá por el (10%) del valor del contrato, durante el plazo de ejecución y seis (6) meses más.

13. ACUERDOS Y TRATADOS INTERNACIONALES

Respecto de las obligaciones que tiene el Departamento de Sucre en cuanto a la observancia y aplicación de los acuerdos y tratados internacionales suscritos por Colombia con otros países, manifestamos que aplican los tratados o acuerdos suscritos por Colombia con la decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN por no incluir valores; respecto de los demás países, no aplica al no estar incluidos este tipo de servicios en algunos acuerdos y en otros, por cuanto el presupuesto oficial no supera el umbral establecido por los estados firmantes.

Dado a los 17 días del mes de marzo de 2023.

Funcionario responsable,

STEPHANIE BERMEJO ALTAMAR
Subsecretaria de Gestión del Talento Humano

Revisó: Jose Carlos Salgado – Asesor Jurídico externo